

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1292
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP
DEMANDADA	ECO LÓGICA S.A.S ESP
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00160-00

Se agrega el escrito con el certificado que viene de la Cámara de Comercio del municipio de Palmira - Valle, en el cual aparece registrado el embargo decretado por este despacho, para los fines legales.

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado Empresa Prestadora de Servicios Públicos ECO LOGICA S.A.S ESP, de propiedad de la demandada, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Reparto del municipio de Palmira – Valle para que lleve a cabo la respectiva diligencia, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, SUBCOMISIONAR y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>133</u> DEL <u>05 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb915b9f2465d166c1aa80067f23447a3e69bc78fb22a30da3368060fb3cddb**

Documento generado en 04/09/2023 03:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>